



CALIFORNIA
HIV / AIDS POLICY
RESEARCH CENTERS

Tratamiento y Prevención del VIH Bajo la Regla Final de Carga Pública

Aviso

(Actualización 24/8/2020): El 12 de agosto del 2020, un tribunal de Estados Unidos redujo su decisión de detener temporalmente la implementación de la regla final de carga pública. Esta orden judicial a la regla se aplica únicamente a Nueva York, Connecticut y Vermont. El Departamento de Seguridad Nacional ha reanudado la implementación de la Regla Final en California, vigente desde el 24 de febrero del 2020.

Historial

El gobierno de los EE.UU. hizo cambios a su regla de carga pública en el 2019. Este recurso describe esta regla, aspectos claves de la regla final emitida por el Departamento de Seguridad Nacional y cómo podría afectar a algunos clientes y pacientes inmigrantes. Existe una gran preocupación entre estos individuos sobre el uso de beneficios públicos, incluyendo los servicios sociales y de salud relacionados con el VIH. Se teme que el uso de estos beneficios podría ponerlos a ellos o a sus familias en riesgo de ser deportados, perjudicándolos en su oportunidad de obtener un estatus migratorio legal. Esta hoja informativa fue diseñada específicamente para ofrecer a proveedores de servicios médicos y sociales una información actualizada relacionada con la regla final de carga pública, al igual que recomendaciones específicas que pueden ayudar a abordar las necesidades de personas inmigrantes que viven con o están en riesgo de contraer el VIH.

Las 5 cosas más importantes para notar son...

- 1. El tratamiento y la prevención del VIH son vitales:** Cualquier interrupción en el cuidado de su cliente/paciente puede causar problemas de salud significativos. Antes que sus clientes/pacientes tomen cualquier decisión de no usar los servicios de prevención o tratamiento del VIH o de suspender los servicios que recibe actualmente, conéctelos con recursos legales. *Para obtener más información, consulte la pregunta 3.*
- 2. La regla de carga pública tal vez no aplique.** Si la regla no aplica a su cliente/paciente, ellos no necesitan preocuparse por el uso de estos servicios, incluyendo servicios relacionados al VIH. *Para obtener más información, consulte las preguntas 2 y 4.*
- 3. Los beneficios públicos y servicios que usted o su agencia proveen tal vez no sean incluidos en los programas enumerados en la regla final.** Esto significa que sus clientes/pacientes no necesitarían dejar de usar estos programas. Obtenga más información acerca de cómo sus programas se financian para poder aconsejar mejor a sus pacientes. *Para obtener más información, consulte preguntas 5 a 7.*
- 4. Las leyes federales y estatales protegen la privacidad de aquellos que buscan ayuda de programas públicos.** Las agencias de beneficios solo pueden compartir información con otras agencias gubernamentales para administrar sus programas, con excepciones limitadas. Si les

solicitan a sus clientes información sobre su estatus migratorio, enséñeles a ellos las siguientes dos reglas: a) Solo deben proveer información que sea obligatoria; y b) Nunca deben dar información que no sea cierta al llenar solicitudes para beneficios públicos o al tratar con cualquier agencia de gobierno.

5. La regla final será implementada el 24 de febrero del 2020, sin embargo, esto no es necesariamente el resultado final de este asunto. La regla final será implementada por ahora, pero esto no es necesariamente una decisión permanente y final. *Para más información, consulte la pregunta 8.*

<p>1. ¿Qué es la carga pública?</p>	<p>Carga pública es el lenguaje utilizado por el gobierno para describir a alguien que ellos creen que dependerá de la asistencia del gobierno como fuente principal de apoyo para vivir en los Estados Unidos. Los funcionarios de inmigración aplican una regla de carga pública para ayudar a decidir si aprueban una solicitud de tarjeta verde (es decir, residencia permanente legal o estado LPR, por sus siglas en inglés) e igualmente para decidir a quiénes le permitirán ingresar a los Estados Unidos.</p>	
<p>2. ¿Se aplicara la regla a mi cliente/paciente?</p>	<p>La regla final deja claro que esta regla solo es para algunas personas. Estas categorías son las siguientes:</p> <p>Sí, la regla de carga pública puede aplicarse a su cliente/paciente si ellos pertenecen a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente están solicitando su tarjeta verde en los Estados Unidos (consulte las excepciones abajo)* • Actualmente tienen una tarjeta verde, pero han estado fuera del país por más de 6 meses • Tienen una visa de no-inmigrante (por ejemplo, estudiante, turista, trabajo temporal) que desean extender • Quieren cambiar de una visa de no-inmigrante a otra • Están fuera de los Estados Unidos e intentan ingresar legalmente a los Estados Unidos 	<p>No, la regla de carga pública no aplica a su cliente/paciente si ellos están clasificados en una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es ciudadano de los EE.UU. • Tiene una tarjeta verde (estatus LPR) • Tiene una tarjeta verde y está solicitando su ciudadanía • Se le otorgó Suspensión de Remoción, Convención contra la Tortura, o su caso fue cerrado administrativamente por el Departamento de Justicia. • Está solicitando uno de los siguientes estados: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, auto-peticionario VAWA, SIJS (Estado de Inmigrante Especial para Jóvenes), Renovación de DACA, TPS (Estado de Protección Temporal) y otras categorías especiales. • Está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene uno de los siguientes estados: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, y/o VAWA

*Excepciones: Si usted está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene uno de los siguientes estados legales: Refugiado, Asilo, Visa T, o Visa U, la regla de carga pública no aplica a usted.

<p>3. ¿Qué sucede si mi cliente/paciente no sabe cuál es su estatus migratorio?</p>	<p>Conocer su estado actual de inmigrante es el primer paso para que su cliente/paciente sepa si la regla de carga publica se aplica o no a ellos. Si tienen preguntas sobre cómo obtener más información acerca de su estado migratorio, aconséjeles que se comuniquen con un abogado de inmigración o con un representante acreditado por el Departamento de Justicia. Haga clic aquí o visite: http://www.cdss.ca.gov/Benefits-Services/More-Services/Immigration-Services/Immigration-Services-Contractors para encontrar recursos financiados por el estado de California que estén cerca al cliente.</p> <p>Un recurso adicional desarrollado por defensores de política es una herramienta en línea o vía texto para que las personas determinen si la regla de carga publica se aplica o no a ellos. La herramienta está disponible en inglés aquí: https://www.keepyourbenefitsca.org/en o https://www.keepyourbenefitsca.org/es en español. Adicionalmente, las personas pueden enviar la palabra “benefits” (para inglés), “libre” (para español), “福利” (para chino) o “lợi ích” (para Vietnamita) al 650-376-8006 para informarse si la regla de carga publica aplica a ellos.</p>
<p>4. ¿La regla de carga pública aplica a mi cliente/paciente si actualmente está Indocumentado?</p>	<p>Si su cliente/paciente está actualmente indocumentado, lo más importante es determinar si tiene una oportunidad de obtener un estado de residente permanente legal. Esto puede ser posible a través de un miembro de familia, o algún otro tipo de estatus legal. Es necesaria una evaluación por parte de un proveedor de servicios legales para determinar qué tipo de opciones están disponibles para el cliente/paciente.</p> <p>Sin embargo, si no hay una manera para que el cliente/paciente obtenga actualmente un estatus legal, no debe ser evaluado para la regla de carga pública en este momento. Considerando las posibilidades inciertas de que se pueda establecer un camino al estatus legal en el futuro, los proveedores pueden aconsejar a los clientes/pacientes para que ellos le den una mayor prioridad a su salud.</p>
<p>5. ¿Qué beneficios públicos fueron específicamente incluidos en la regla final de carga pública?</p>	<p>La regla final de carga pública, que entra en efecto el 24 de febrero del 2020, incluye la consideración de una variedad de factores y analiza específicamente el uso por el solicitante de los siguientes programas de beneficios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en efectivo (por ejemplo, Ayuda/Alivio General, Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), Ayuda Temporal a Familias en Necesidad (TANF, por sus siglas en inglés)— CalWorks • Programas que pagan por la institucionalización para el cuidado de larga duración (por ejemplo, hogares de ancianos, o instituciones de salud mental) • Estampillas de Comida o Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP/CalFresh) • Bonos para la Vivienda de Sección 8, Asistencia de Alquiler Basada en Proyectos, y vivienda pública subsidiada. • Medicaid (Medi-Cal) que no sea de emergencia

<p>6. ¿Qué sucede con los servicios públicos y programas de beneficios que no están en la lista anterior?</p>	<p>Bajo la regla final, se considera el <u>uso individual</u> de los beneficios públicos por parte del solicitante. El uso de estos beneficios por parte de miembros de la familia (por ejemplo, hijos que son ciudadanos de EE.UU.), incluyendo los beneficios listados anteriormente, <u>no</u> se consideran como uso de beneficios públicos por el solicitante.</p> <p>El uso de beneficios públicos y servicios de salud que no estén incluidos en la pregunta número 5 no se consideran parte de la determinación de la carga pública. Esto significa que los solicitantes que son evaluados para la carga pública, no deben preocuparse por usar los servicios y beneficios públicos que no estén enumerados anteriormente.</p> <p>Para muchos clientes y pacientes inmigrantes afectados por el VIH, esto significa que mientras no estén usando los programas federales Medicaid (Medi-Cal), <u>no</u> tienen que preocuparse acerca de recibir servicios de prevención y tratamiento para el VIH.</p> <p>Esto se debe a que la cobertura de salud financiada con fondos estatales o locales, y más importante, los programas de cuidado que salvan vidas ofrecidos por otras fuentes de fondos, como el programa Ryan White CARE Act, el programa de Asistencia de Medicamentos para el SIDA (ADAP) o el Programa de Asistencia de PrEP de California, son financiados por el estado y no están incluidos en la determinación de la carga pública.</p>
<p>7. ¿Cuáles son las diferencias principales entre la prueba anterior de la carga pública y la regla final?</p>	<p>Hay muchas maneras en la que la determinación de carga pública tendrá consecuencias graves para las personas que están sujetas a la regla. Aunque cada solicitante según los cambios propuestos se evaluaría individualmente, las circunstancias de la persona serán analizadas cuidadosamente. Analizarán la edad, el estado de salud, el estado familiar, los activos y recursos financieros, la educación y las habilidades del solicitante. Además, la regla final incluye sopesar en gran medida factores como los ingresos, así como la capacidad de la persona para trabajar, ir a la escuela o cuidar de sí mismo. El no estar capacitado para hacer estas cosas se consideraría un factor negativo.</p>
<p>8. ¿La regla final de carga pública está en efecto?</p>	<p>Sí, por ahora. La decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. permite que la regla entre en vigencia en este momento. Si la regla aplica a su cliente o paciente, a partir del 24 de febrero del 2020, el uso individual de alguno de los beneficios públicos enumerados en la pregunta número 5 que se usen desde el 24 de febrero del 2020 en adelante, será considerado en la determinación de carga pública. Favor notar que el resultado final de la carga pública no ha sido resuelto por las cortes, ya que las demandas continuarán progresando por los tribunales inferiores. Para más información, haga clic aquí o visite: https://protectingimmigrantfamilies.org/ para obtener actualizaciones sobre la regla.</p>

Las 5 cosas más importantes que los proveedores pueden hacer para ayudar a sus clientes o pacientes:

- 1. Infórmese sobre la fuente de fondos utilizados en su programa.** Los clientes o pacientes afectados necesitan conocer esta información para poder tomar una decisión bien informada sobre si deciden o no utilizar estos servicios. Por lo tanto, los proveedores deben saber esta información para poder asesorar satisfactoriamente a sus clientes o pacientes. Esto es especialmente importante para proveedores que ofrezcan servicios relacionados con vivienda (por ejemplo, el Cupón de Elección de Vivienda de la Sección 8 y la Asistencia de Alquiler Basada en Proyectos) al igual que la nutrición (por ejemplo, CalFresh), ya que estos programas han sido recientemente incluidos en la regla final de carga pública.
- 2. Los Proveedores deben incrementar las asociaciones con organizaciones de servicios legales para facilitar el acceso de los clientes/pacientes a consultas legales.** Los clientes/pacientes necesitan tener una consulta legal para informarse sobre su estatus migratorio y entender si la regla les aplica a ellos. Ayude a facilitar referencias apropiadas a socios legales con recursos descritos en la pregunta número 3.
- 3. Ayude a educar a los proveedores legales que atienden a sus clientes/pacientes.** Las personas que viven y corren el riesgo de contraer VIH tienen acceso a una variedad de servicios relacionados con el VIH financiados con fondos públicos, sin embargo, pocos proveedores legales entienden las fuentes de fondos para estos servicios. Para facilitar un asesoramiento preciso, considere trabajar con proveedores legales para educarlos acerca de su programa y su financiación.
- 4. Si debe preguntarle a su cliente/paciente acerca de su estatus legal como parte de la provisión de servicios, considere primero como hacerlo.** Algunas agencias aún no han desarrollado una práctica sobre la mejor manera de abordar el tema de inmigración con sus clientes/pacientes. Independientemente de qué prácticas hayan sido o no implementadas en su agencia, considere primero la necesidad de recopilar la información del estatus de inmigración de sus clientes/pacientes. Considere como explicarles porque es necesario solicitar de ellos esta información e identifique quienes tendrán acceso a dicha información. Este enfoque puede potencialmente disminuir el miedo y la intimidación que clientes y pacientes inmigrantes ya están experimentando.
- 5. Aun cuando el estatus legal de inmigración de un cliente/paciente sea irrelevante para obtener servicios, esa información puede ser relevante para el cliente.** Algunos proveedores pueden elegir no preguntar acerca del estatus migratorio ya que no siempre es requerido para participar en el programa. Sin embargo, el estatus migratorio puede ser relevante para abordar las necesidades del cliente/paciente. Por esta razón, los proveedores deben considerar desarrollar un enfoque que les permita tener estas conversaciones con el cliente/paciente para poder ayudarlos a abordar miedos o preocupaciones específicas y poder ofrecerles diferentes recursos.